



Resolución Directoral

N° 00043-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 14 de julio de 2021

VISTOS: los expedientes N° 2021-0077906 y N° 2021-0094733, presentados por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Pedagógico de Lima de Lima Metropolitana, el Informe N°000664-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación



EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0077906

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4FBE6**

Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 31 de mayo de 2018, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento Institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Pedagógico de Lima (en adelante, IESP) de Lima Metropolitana, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del 31 de mayo del 2018 al 31 de mayo del 2021;

Que, en ese sentido, el IESP contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 20 de abril 2021 hasta el 31 de mayo 2021, para presentar su solicitud de Revalidación;

Que, con fecha 31 de mayo de 2021, mediante expediente N° 2021-0077906, el IESP ingresó a Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), su solicitud de revalidación de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial. Asimismo, autorizó la notificación de los actos que se emitan al siguiente correo electrónico: mpuchuri@hotmail.com;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el IESP respecto a la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N°000664-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se desprende lo siguiente:

Que, respecto de la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, se ha realizado la siguiente verificación. Sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP*; El IESP presenta solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, debidamente suscrita por su directora general, señora Hilda Rocío Díaz del Águila, identificada con DNI N° 09445202; donde además consigna la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, e indica como domicilio

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0077906

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B4FBE6



de la sede principal Jr. Unión 615, Distrito Lurín, Provincia Lima, región Lima Metropolitana; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutiveos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	R.D. N° 08-2021/IESPP "Pedagógico de Lima"-DG	2021-2025	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	R.D. N° 05-2021/IESPP "Pedagógico de Lima"-DG	2021-2021	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	R.D. N° 07-2021/IESPP "Pedagógico de Lima"-DG	Indeterminado	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, los cuales deben ser coherentes con la carrera en la que se desempeñen*. De la revisión realizada a la declaración jurada presentada por el IESP se advierte que presentó docentes para la carrera profesional de Educación Inicial, que cumplen con las exigencias de la formación académica y experiencia profesional coherente con la carrera solicitada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*. De la revisión efectuada al expediente presentado se advierte que el IESP cuenta con los planes de estudios para la carrera profesional de Educación Inicial alineados al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el Minedu; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el IESP declaró disponer de cinco (5) aulas, una (1) biblioteca, una (1) sala de cómputo, una (1) sala de docentes, tres (3) zonas de recreación, un (1) ambiente para servicio de bienestar (tutoría), un (1) laboratorio de cómputo, un (1) laboratorio básico de Física, Química y Biología, una (1) oficina de servicio social, una (1) sala de arte, un (1) auditorio, un (1) taller de dibujo y pintura, un (1) taller de danza básico y seis (6) ambientes de servicios higiénicos, de los cuales dos (2) son para estudiantes, dos (2) para el personal docente y administrativo, y dos (2) para personas con discapacidad; todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0077906

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4FBE6**



Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*, el IESP declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a la carrera profesional de Educación Inicial; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, el IESP declara que cuenta con servicio de consejería y tutoría cuyo objetivo es promover el bienestar de los estudiantes, a través de mecanismos de seguimiento, orientación, tutoría y consejería; asimismo, declara que realiza actividades diversas vinculadas con estas funciones, siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*; el IESP declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución (como bolsa de oportunidades laborales, talleres de actualización pedagógica para la inserción laboral, registro de egresados); siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia, respecto al procedimiento de Revalidación, únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N° 000664-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP privado Pedagógico de Lima, de la región Lima Metropolitana, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N°000664-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0077906

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4FBE6**



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Pedagógico de Lima, de la región Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Pedagógico de Lima, de la región Lima Metropolitana.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0077906

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4FBE6**